

RESOLUCIÓN No. 306

(4 de Julio del 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

**La suscrita Abogada ejecutora de la Oficina Jurídica con funciones en
Jurisdicción Coactiva de la Corporación Autónoma Regional de Nariño
"CORPONARIÑO"**

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial las conferidas en la ley 99 del 93, el acuerdo 004 del 2003 y la Resolución 305 de junio del 2021, "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se determina el procedimiento aplicable para su cobro coactivo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño" y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 085 de 04 Mayo del 2023, la Unidad de Jurisdicción Coactiva de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, procedió a librar Mandamiento de Pago a su favor y en contra de ALVARO CASTRO REYES, identificado con 87490131; por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MLCTE (\$508214)** como capital de la deuda contenida en las Facturas de TR 546 - 2018, 6068 - 2019 CNAR - 9581 - 2020 por concepto de Tasa Retributiva, más los intereses legales causados desde su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Que el día 24 Enero del 2024, CORPONARIÑO notifico electrónicamente la Resolución No. 085 de 04 Mayo del 2023, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, a ALVARO CASTRO REYES.

Que una vez vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni de escrito de excepciones, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que teniendo en cuenta que el Mandamiento de Pago se encuentra debidamente ejecutoriado y que esta dependencia a adelantado con observancia de los preceptos constitucionales y legales, sin irregularidades procesales pendientes por resolver que conlleven a una causal de nulidad, es factible dictar la Orden de Ejecución.

En merito por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago en contra de ALVARO CASTRO REYES, identificado con 87490131, por concepto de la deuda contenida en la Factura de Tasa Retributiva No. TR 546 - 2018, 6068 - 2019 CNAR - 9581 - 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese a la Tesorería de CORPONARIÑO, expedir la liquidación del crédito.

ARTICULO TERCERO. - Ordénese la investigación pertinente de bienes objeto de medidas cautelares dentro del presente asunto.

ARTICULO CUARTO. -Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO. -**NOTIFICAR** en debida forma la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con los artículos 833-1 y 836 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Portilla', is written over a horizontal line.

DIANA CAROLINA PORTILLA O.
Abogada ejecutora

Proyecto: Mario Vallejo Meza